Proceso SI-SAMC-19-2023

RESOLUCIÓN Nro. 98 del 01 de septiembre de 2023.

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** No **SI-SAMC-19-2023**

La Secretaría de Infraestructura en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, el Decreto Departamental 172 de 2

CONSIDERANDO

Que el día 22 de agosto de 2023 la Secretaría de Infraestructura del Departamento de Risaralda publicó en el SECOP II, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices y (v) el proyecto de minuta del Proceso de Contratación.

Que el proyecto de pliego de condiciones se publicó del 22 de agosto de 2023 hasta el 30 de agosto de 2023 con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

Que los interesados en el Proceso de Contratación no presentaron observaciones a los Documentos del Proceso, como se puede corroborar en la plataforma SECOP II.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, este proceso de selección podía ser limitado a MiPymes siempre y cuando sehubieran recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para limitar la convocatoria a estas, en el término señalado en el cronograma de la selección abreviada de menor cuantía.

Que siendo el día 31/08/2023 la Entidad procedió a realizar la verificación correspondiente por los medios autorizados y se constató que, 2 fueron los interesados que presentaron manifestación de interés para limitar la convocatoria a Mipymes del proceso dentro del plazo contemplado en el cronograma a través de 2 mensajes, como puede constatarse en los pantallazos de la Plataforma SECOP II.



	Desde	Tipo	Referencia	Asunto	Archivos	Fecha	Estado	
☆	CARLOS ERAZO	General	CO1.MSG.5192244	CERTIFICACION LIMITACION MIPYME		7 días de tiempo transcurrido (23/08/2023 1:47:01 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle
☆	PROYARQTEK SAS	General	CO1.MSG.5192228	CERTIFICACION LIMITACION MIPYME		7 días de tiempo transcurrido (23/08/2023 1:42:17 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle

Que las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes fueron analizadas por la entidad a fin de verificar el cumplimiento de lo establecido tanto en el proyecto de pliego de

Proceso SI-SAMC-19-2023

condiciones, así como en la normatividad vigente, como puede constatarse en el siguiente cuadro:

INTERESADO	**CARLOS ALBERTO ERAZO CHAVEZ**	**PROYARQTEK SAS**
CODIGO MENSAJE	CO1.MSG.5192244	CO1.MSG.5192228
FECHA Y HORA	(23/08/2023 1:47:01 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	(23/08/2023 1:42:17 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
DOMICILIO DEPARTAMENTO DERISARALDA	CUMPLE	CUMPLE
El presente proceso de selección puede estar limitado a Mipymes territoriales al DEPARTAMENTO DE RISARALDA con mínimo un (1) año de existencia, según el artículo 2.2.1.2.4.2.2 Convocatorias limitadas a Mípyme Decreto 1082 de 2015	CUMPLE	CUMPLE
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Decreto 1882 de 2015		
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.	CUMPLE PRESENTA CERTIFICADO EXPEDIDA POR LA PERSONA NATURAL Y EL CONTADOR - NO APORTA REGISTRO MERCANTIL APORTA RUP	N/A.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación	N/A	CUMPLE
PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.	**CUMPLE**	**NO APLICA**
PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y	**CUMPLE**	**CUMPLE**

representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.		
PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme	N/A	N/A

Que conforme al análisis realizado por la entidad a las solicitudes realizadas por los interesados para limitar la convocatoria a Mipymes, la Entidad se permite informar que el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía - **SI** será limitado a Mipymes domiciliadas en el Departamento de Risaralda por haberse cumplido las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1. Ordenar la apertura del Proceso **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** No. **SI-SAMC-19-2023** con las siguientes condiciones:

1. Objeto: **"ADECUACIONES Y MANTENIMIENTO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BERNARDO ARIAS TRUJILLO EN EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA"**

2. Modalidad de selección: **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

Proceso SI-SAMC-19-2023

3. Cronograma: El cronograma es el estructurado en SECOP II.

4. Lugar donde se pueden consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos: Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en el SECOP II **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4869162&isFromPublicArea=True&isModal=False**

5. Valor estimado del contrato y certificado de disponibilidad presupuestal: El valor del contrato será hasta por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CUATRO CINCO PESOS MCTE ($349.835.094,00),** el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2619 del 18 de julio de 2023 por valor de $350.000.000,00.

Artículo 2. Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Artículo 3. Limitar el presente proceso a MIPYME A NIVEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, ya que concurren los presupuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 4. Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, en la página web del SECOP II.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Comuníquese y cúmplase

Dado en Pereira a los un (01) días del mes septiembre de 2023.

MÓNICA PAOLA SALDARRIAGA ESCOBAR
Secretaria de Infraestructura

Proyectó y Revisó: Daniela Ramírez Guapacha.

Abogada Contratista Secretaría de Infraestructura

Componente Jurídico